

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN I LA INNOVACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUTAT DE PALMA

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral.

Este organismo goza de competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYME y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otros, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de las nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro de la eficiencia energética, mediante medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Dichas competencias vienen conferidas por un lado, por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica y, por otro, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, donde en el artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Illes Balears tienen en todo caso competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, es el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local lo que reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante Decreto de Alcaldía de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma AJT 202213009, de 19 de julio de 2022, BOIB número 95, de 23 de julio de 2022 se atribuyó al Área Delegada de Promoción Económica y Empleo desarrollo local que verse sobre actividades de mejora de la competitividad empresarial, fomento y promoción del comercio.

El Plan estratégico 2019-2023 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva) en materia de Promoción Económica y Comercio contiene dentro del Eje 3 - PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO el objetivo 20. Acciones para el fomento de la modernización e innovación de los establecimientos comerciales, y reactivación económica, que tiene como objetivo Generar valor en el pequeño comercio mediante acciones de dinamización y apoyo a la mejora de su gestión y modernización y reactivación y la "adjudicación de subvenciones comercio".

Así el Consejo Rector de 04/11/2022, se aprobó el plan estratégico de subvenciones PalmaActiva 2023. Dentro de ámbito de Promoción Económica-Comercio se aprobó el proyecto de actuación: "Convocatoria subvenciones por inversiones al comercio de proximidad" que tiene como objetivo favorecer la modernización e innovación del comercio de proximidad, las medidas de desarrollo sostenible de ahorro y eficiencia energética, seguridad en las instalaciones, insonorización y accesibilidad, consistiendo en la subvención de hasta el 80 % del coste de las instalaciones inversiones elegibles, que son las de fomento de modernización de los establecimientos y mejora de su imagen comercial, renovación tecnológica en general, mejora energética, aumento de la seguridad,

accesibilidad arquitectónica y adquisición de sistemas eficientes de eliminación de residuos, insonorización de los establecimientos de restauración.

En desarrollo de lo anterior, la presente convocatoria, se dirige al comercio de proximidad, entendiendo por éste las microempresas, entendiendo por aquellas las que ocupan a 10 o menos de 10 trabajadores y con balance general anual que no supere los 2 millones de euros y las pequeñas empresas, entendiendo por éstas las que ocupan a 25 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 5 millones de euros y al comercio a pie de calle.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y aprueba el procedimiento y la convocatoria que debe regular la concesión de las subvenciones que se concedan en ejercicio de las funciones de promoción de la economía local para las inversiones en modernización y mejora de la competitividad de las microempresas y pequeñas empresas comerciales del municipio. La presente convocatoria tiene como objetivo promover la mejora y la competitividad del comercio de Palma.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, con criterios de valoración. Se valora tanto la tipología de inversión y las condiciones del solicitante, con preponderancia de los primeros. Igualmente se establecen criterios de valoración complementaria para el uso de la lengua catalana y los bienes con mayor protección sobre el medio ambiente,

Estas ayudas están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y les es de aplicación la exención correspondiente a la categoría de ayudas a la innovación a favor de las PYMES (artículo 28).

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas destinadas a: la modernización y la innovación - incluida la diversificación por canales de venta y comercialización; la adopción de las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energéticas, y seguridad de las instalaciones; de insonorización y la accesibilidad.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y personas jurídicas sometidas a derecho privado, las agrupaciones de éstas y también las comunidades de bienes y otras figuras colectivas civiles, unidades económicas y patrimonios separados que desarrollen una actividad comercial y de restauración a pie de calle en el municipio de Palma.

Los solicitantes deben haber presentado la correspondiente declaración de alta en el censo de empresarios y profesionales -modelos 036/037-, que corresponda.

Igualmente podrán ser beneficiarias los solicitantes que sin iniciado la actividad comercial/ profesional hayan presentado alta previa, esto es, alta censal notificando la entrega de bienes o prestación de servicios posterior a la adquisición de bienes o servicio, y aquellos que ya estando de alta censal abren nuevo establecimiento, el alta de nuevos locales de negocio – declaración censal de nueve locales directamente afectos a la actividad-

Requisitos para poder ser beneficiarios:

- Tener su domicilio fiscal y actividad en el municipio de Palma. El domicilio fiscal es el que consta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Disponer de la licencia de actividades u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si ha sido beneficiario de otra subvención otorgada por PalmaActiva, que ya haya finalizado el plazo de justificación, haber presentado en plazo la documentación correspondiente.
- Que sean establecimientos comerciales y de restauración ubicados en el término municipal de Palma a pie de calle. Quedan excluidos y no pueden ser beneficiarios, los establecimientos ubicados en mercados públicos o privados ni en centros comerciales.
- Que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa conforme a lo siguiente
 - Microempresa: La que ocupe a 10 o menos de 10 trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
 - Pequeña empresa: La que ocupe a 25 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 5 millones de euros.
- Por el cálculo de la media de plantilla, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - El informe de plantilla de la media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente al período de 01/01/2022 al 01/01/2023.
 - Que la superficie comercial del establecimiento no supere los 500 metros cuadrados de superficie y se estará a lo que conste en la correspondiente alta censal y modelo de declaración a efectos del impuesto de actividad económicas, modelo 840.
 - Que no esté vinculada o participada en su capital social en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos acreditado mediante la escritura de constitución.
- Que no esté excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, arte. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Que la actividad principal se lleve a cabo dentro del alta en alguno de los siguientes conceptos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

De la sección I.

- La agrupación 64: Comercio menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes). Excepto: mercados municipales, 646 comercios al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, 647.5 productos alimenticios y bebidas de máquinas.

- La agrupación 65: Comercio menor productos industriales no alimenticios (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 652.1 farmacias, 654 comercios minoristas de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercios minoristas de combustibles, carburantes y lubricantes.
- El grupo 662 (todos los epígrafes): Comercio menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- El grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- El epígrafe 972.1: Servicios de peluquería señoras y señores.
- El epígrafe 972.2: Salones e institutos de belleza.
- Grupos 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. Los establecimientos de restauración, que cumplan los requisitos anteriores, pueden acceder a estas subvenciones.

Sin embargo, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en la agrupación 76.

De la sección II

- Grupo 834 – Odontólogos.
- Grupo 836 – Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.
- Grupo 837 – Protésicos e Higienistas dentales.
- Grupo 838 – Ópticos-Optometristas y Podólogos.
- Grupo 839 – Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de Enfermería.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015) y con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2023.

4. CRÉDITOS PRESUPOSTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el siguiente presupuesto máximo: 100.000 euros.

Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria corren a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43330.7700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2023.

5. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Las acciones subvencionables son:

- La modernización y la innovación – incluida la diversificación para canales de venta y comercialización.
- Las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energéticas, de seguridad de las instalaciones.
- La insonorización y la accesibilidad.

Condiciones generales:

- Son subvencionables tanto los proyectos ya realizados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, en el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y la fecha de presentación de solicitudes - siempre que hayan sido efectivamente ejecutados y finalizados, como los proyectos de actuación que se presenten en el plazo de presentación de solicitudes.

- La suma de las inversiones presentadas, a todas las acciones a las que se presenta el solicitante debe alcanzar como mínimo 1.000,00 euros IVA excluido. Dicha cuantía mínima será de aplicación tanto en la solicitud como en la justificación posterior

- Cada presupuesto o factura únicamente puede justificar una acción subvencionable. Toda obra o intervención física en el local, distinta a la acción subvencionable de obras de reforma, de acondicionamiento y por la adecuación del local se considerará parte integrante de la acción subvencionable a la que se presenta.

5.1. Modernización e innovación

La modernización e innovación incluye los conceptos, entre otros, de la siguiente relación:

- La adquisición e instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento comercial (mobiliario comercial para la presentación y exposición de productos, maquinaria relacionada con la actividad económica, entre otros).
- Los costes asociados para el acondicionamiento físico del establecimiento, esto es: obras de reforma, de acondicionamiento y por la adecuación del local. Junto con la memoria indicada en el apartado 3.1 del apartado 7, “documentación preceptiva”, se acompañará, la comunicación previa y/o la licencia de obras junto con el pago de las tasas del Impuesto Municipal de obras.
- La adquisición e instalación del equipamiento para la mejora de la imagen comercial (rotulación comercial del establecimiento, todo tipo de elementos referidos a la imagen comercial, tanto de interior como exterior del establecimiento). Se incluyen los trabajos de diseño y creación de marcas y/o nombre de establecimiento.
- Inversiones dirigidas a la transformación digital: adquisiciones y otras inversiones para la mejora tecnológica y digital para el desarrollo de la actividad económica, como por ejemplo aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, adquisición de equipamientos informáticos, de impresión, terminales de punto de venta y otros de naturaleza similar. El número máximo subvencionable será de dos dispositivos por solicitante.

5.2. Desarrollo sostenible, ahorro energético y seguridad

El desarrollo sostenible, ahorro energético y seguridad, incluye los conceptos que se relacionan a continuación, entre otros:

- Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, como pueden ser: adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo; adquisición e instalación de aparatos de climatización o conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético; otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética del inmueble; implantación de sistemas de gestión energética; reducción de la dependencia energética del gas natural, mejora en puertas de acceso para evitar las pérdidas de energía, adquisición de vehículos eléctricos y de movilidad sostenible cuando en la memoria descriptiva se justifique la necesidad del vehículo la distribución de bienes y servicios del solicitante; y otros de igual naturaleza
- Calificaciones energéticas, los elementos de iluminación de bajo consumo, tendrán que tener una calificación mínima de B, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tendrán que tener una calificación mínima de OA++, las ventanas tendrán una eficiencia energética mínima de A una estrella.
- La adquisición e instalación de sistemas que permitan el reciclado, la reducción, la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.
- La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia, la seguridad en la micro y pequeña empresa comercial y de las personas (sistemas de alarma, detectores, cámaras de seguridad...).

5.3. Accesibilidad e insonorización

En relación con la subvención, se entiende por accesibilidad e insonorización, los siguientes conceptos:

- Inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos), debe ir acompañada de la licencia municipal en su caso y del recibo de pago de las tasas.
- Las actividades de los Grupos IAE 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares las inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento se debe acompañar el certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico en el que conste que se ha redactado el estudio acústico y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia.

5.4. Gastos no subvencionables

- La redacción de proyectos técnicos de y estudios técnicos para las obras de reforma, de acondicionamiento y para la adecuación de local/es, insonorización de locales.
- Tasas, precios públicos y otros de similar naturaleza asociados a los registros administrativos, comerciales, patentes y marcas.

- Los gastos de mantenimiento de las páginas web, la adquisición de licencias de uso de programas informáticos, gastos de publicidad web, alojamiento web y otros conceptos similares que no supongan la adquisición de la propiedad.
- La reparación y mantenimiento de equipos ya existentes.
- La reparación y adquisición de vehículos.
- Las inversiones destinadas a la venta automática o expendedores de productos.
- Campañas publicitarias, los gastos corrientes previstos, tales como tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles, carteles informativos y promocionales o similares.
- Los gastos de mantenimiento relacionados con aplicaciones y sistemas informáticos.
- Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Los elementos adquiridos mediante contratos de *renting o leasing*.
- Las tasas y los impuestos municipales
- Visados colegiales de proyectos.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS E IMPORTES

Se podrán presentar las solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta el día 30 de marzo de 2023 a las 14.00 horas.

Para las inversiones que comporten una actuación sobre un local concreto, sólo podrá presentarse una única solicitud para un único local. La solicitud podrá contener las distintas acciones subvencionables establecidas en el punto 5 de la convocatoria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable es el 80 % del coste total de la inversión presentada (IVA excluido), con un máximo de:

- 2.000,00 euros para las inversiones en modernización e innovación y seguridad
- 2.500,00 euros para las inversiones en Desarrollo sostenible, ahorro energético y accesibilidad e insonorización.
- La suma total de la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los 4.500 euros por solicitante

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

Las solicitudes deben presentarse únicamente de acuerdo con el modelo normalizado acompañadas de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

Todas las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 14 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se ordenan por puntuación otorgada y en caso de empate tienen preferencia por orden de entrada, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implica la aceptación del contenido de esta convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud deberá contener necesariamente los siguientes documentos, que tendrán que presentarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Instancia modelo de solicitud, con la memoria descriptiva detallando la inversión a realizar y su finalidad (Anexo I) firmada por un legal representante de la empujada y en el caso de los empresarios individuales por el interesado.

2. Copia de los presupuestos o facturas de las inversiones previstas o ya realizadas, por la que se solicita la subvención.

Si la inversión ya ha sido realizada, la factura debe haber sido emitida dentro del período indicado en el punto quinto y se presentará junto con la documentación bancaria justificantes de su/s pago/s, conforme a lo indicado en el punto 13º

3. Declaración Responsable (Anexo II).

4. La relación de documentos siguientes:

4.1 Tanto por las **personas físicas y jurídicas**:

- Licencia de apertura de la actividad, o comunicación previa para actividades inocuas.
- Certificado tributario de situación y estar de alta en el impuesto de actividades económicas. (modelo 01)
- Para la implantación de nuevas empresas, la correspondiente declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad y/o – en su caso- solicitud de la licencia de apertura.
- Para obras de adecuación, mejora de la accesibilidad, etc. Fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el que conste la expresa autorización del propietario/arrendador autorizando al arrendatario a la realización de obras. En caso contrario, se debe presentar autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las concretas obras que presenta a la subvención.
- Para las solicitudes por inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento, certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico. Fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el que conste la expresa autorización del propietario/arrendador autorizando al arrendatario a la realización de obras. En caso contrario, debe presentarse autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las concretas obras que presenta a la subvención.

- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda (específico para solicitar subvenciones).
- Certificado del Ayuntamiento de Palma que no tiene deudas pendientes. Se puede sustituir por la autorización expresa en PalmaActiva para la obtención de este dato.

4.2 En concreto para **personas físicas**:

- DNI, NIE o pasaporte.
- Último recibo abonado en el régimen RETA, del mes anterior al de presentación de la solicitud.
- Última declaración anual del IRPF, modelo D100. Las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras figuras sin personalidad jurídica, se presentarán las declaraciones anuales de renta de los socios.

4.3. En concreto para **personas jurídicas**:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- De la empresa, certificación de vigencia y cargos del Registro Mercantil.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades.

8. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o carencia de documentación, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/15, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 93 y siguientes del mismo texto legal.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán preferentemente de forma telemática. Se remitirán comunicaciones a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designado por el órgano gestor de la subvención. La instrucción consta de dos fases: instrucción - preevaluación- y propuesta de subvención

En la instrucción se realizará una preevaluación de la solicitud, cuyo resultado se concreta en un informe que se incluye en el expediente que verifica que las personas o entidades beneficiarias cumplen los requisitos para adquirir tal condición.

Una vez finalizada la fase de preevaluación y subsanadas las deficiencias, si procede, se remite el expediente al Área de Promoción Económica-Comercio- (órgano gestor) para la valoración y propuesta de subvención de las solicitudes.

El órgano gestor emitirá informe motivado, conforme a los criterios de valoración del próximo apartado 11 y de las inversiones presentadas, con la propuesta de concesión de subvención.

El órgano gestor llevará a cabo de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de provisional de concesión. La resolución provisional se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado, en la que se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren ante el mismo órgano. Se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, se emitirá propuesta de resolución definitiva, en el plazo máximo de 15 días, en la que se relacionará a los solicitantes beneficiarios, la valoración obtenida y la cuantía de la subvención otorgada.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva y se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

10 . PRELACIÓN DE SOLICITUDES Y LIBERACIÓN DE CRÉDITO

Las solicitudes cumplen con los requisitos para poder ser beneficiarios, se ordenarán por orden de puntuación obtenida, en el caso de empate, se ordenarán por orden de entrada. Se tomará como orden de entrada la fecha y hora de registro del Justificante de Presentación en el registro electrónico en PalmaActiva.

Las solicitudes que hayan sido requeridas de subsanación o mejora, dicha fecha y hora será la de la presentación completa de dicha instancia y de toda la documentación requerida. Si el solicitante ha realizado más de una presentación, se tomará como fecha de entrada la última fecha y hora del último registro efectuado

Con aquellas solicitudes que reuniendo las condiciones para ser beneficiarios no se les ha concedido la subvención por agotamiento de crédito, se formará una lista de espera (prelada por el orden de puntuación obtenida y orden de entrada). Dichos solicitantes podrán acceder a la condición beneficiarios si se liberase los créditos por renuncia o revocación por falta o defecto de justificación u otro motivo, de los beneficiarios inicialmente aprobados

La propuesta de concesión se notificará al primer solicitante de la lista de espera para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles manifiesto mediante escrito presentado en el registro electrónico de PalmaActiva que acepta expresamente la subvención. Si finaliza dicho plazo no ha manifestado expresamente que acepta o renuncia, se le tendrá por renunciado.

Si la solicitud se acompañó de presupuestos de la inversión a realizar y ésta ya ha sido realizada, junto con la comunicación de su aceptación, presentará las facturas y otros documentos justificativos de la inversión realizada acompañados de los documentos bancarios acreditativos de su pago y documentación indicada en el punto 13º.

Si la cuantía que se propone es inferior a la solicitada, se tramitará la propuesta conforme a lo indicado en el apartado 9º anterior.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos tipologías de criterios de valoración: criterios referidos en condiciones del solicitante y de la inversión y criterios referidos a la acción subvencionable, otorgando, en su conjunto, mayor puntuación a las acciones subvencionables.

La puntuación de la solicitud se obtendrá por la suma de todos los elementos evaluables

CRITERIOS

- Eficiencia energética: por inversiones destinadas a la mejora, ahorro y eficiencia energética o la reducción o eliminación de residuos (adaptación al RDL 14/2022): 20 puntos
 - Modernización y digitalización: por inversiones destinadas a la innovación, modernización y digitalización: 15 puntos
 - Accesibilidad al comercio: por inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad al comercio (supresión de barreras arquitectónicas, adaptación a la normativa de accesibilidad): 15 puntos.
 - Rotulación e imagen: por inversiones destinadas a rotulación exterior y mejora de la imagen del comercio: 15 puntos
 - Presupuesto total de la inversión:
 - Inversiones hasta 5.000 euros: 5 puntos
 - Inversiones entre 5.000,01 y hasta 8.000 euros: 6 puntos
 - Inversiones entre 8.000,01 euros y hasta 12.000,00 euros: 7 puntos
 - Inversiones iguales o superiores a 12.000,01 euros: 8 puntos.
 - Número trabajadores de alta, jornada completa
 - Entre 1 y 5 trabajadores: 8 puntos
 - Entre 5 y 10 trabajadores 6 puntos
 - Puntuación complementaria:
 - Por el uso de la lengua catalana en los elementos de rotulación, imagen, web...: 3 puntos.
- Se otorgará la puntuación complementaria por la íntegra redacción de la acción que se presenta a subvención en lengua catalana, de forma separada o junto a otras lenguas. Para aquellas acciones a las que el elemento subvencionable se redacte en una única lengua, esto es: rotulación comercial, elementos referidos a la imagen comercial, marcas y nombre de establecimiento, se otorgará cuando éste se redacte en lengua catalana.
- Inversiones para la modernización: adquisiciones de elementos que cuenten con una certificación de: Ecoetiqueta, etiquetado de bajo consumo energético, etiquetado sostenible...: 3 puntos.

12. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas Bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las demás que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, con arreglo al art 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la inversión presentado y aprobado.

13. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la aplicación de la subvención otorgada a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención y de haber realizado las actividades para las que se solicitó mediante la presentación del ANEXO III.

No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita al menos el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención de acuerdo con la memoria económica presentada.

Para las solicitudes admitidas el plazo para justificar la actividad subvencionada, es como máximo hasta el 01 de junio de 2023 a las 14.30 horas.

En caso de que se haya podido liberar crédito y éste se otorgue a aquellas solicitudes que se encuentren en lista de espera y les corresponda por orden, los beneficiarios que acepten la subvención podrán justificar su inversión hasta el día 01 de noviembre de 2023 a las 14:30 horas.

Para justificar la subvención es necesario presentar en PalmaActiva, **CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo III** que debe contener:

- **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad (doc. A).** Debe contener una relación descriptiva y memoria gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos subvencionados.

- **Memoria económica o cuenta justificativa (doc. B).** Art 43 Ordenanza Municipal. Se debe presentar:

B.1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. La declaración de justificación de los gastos y la relación ordenada y numerada de los justificantes de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada acompañada de las facturas originales y pagos. Relación de facturas y documentación acreditativa del pago.

B.2. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Sólo se admitirán justificantes bancarios para poder justificar la inversión. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha

realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.

Una vez justificadas las inversiones, las resoluciones de concesión o denegación definitivas de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y deben notificarse a los interesados según los art 40 y siguientes la Ley 39/15 LRJPA-PAC, para hacer efectiva esta notificación se enviará un mensaje a la dirección electrónica que el solicitante haya designado por notificaciones, con el enlace donde se colgará el texto íntegro con la indicación de los recursos que procedan, y se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva.

14. PAGO

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

15. EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se entiende como fecha de finalización/ejecución de actividad subvencionada o proyecto la fecha efectiva en la que quede constancia de que se han llevado a cabo las medidas y/u obras objeto de la subvención.

Los datos de ejecución y pago de las inversiones

Se exige, como requisito que estos activos permanezcan en la empresa/comercio al menos 2 años desde la fecha de su adquisición o ejecución, y 5 años si se trata de obras. No se considera incumplida la obligación de destino aquí referida si son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

La solicitud puede incluir uno o más gastos subvencionables, y para uno o más locales propiedad del beneficiario. Solo se podrá presentar un único local en aquellas inversiones que comporten obra o una actuación física sobre el mismo. Sólo se admite una solicitud por beneficiario, no se subvencionará el mismo gasto para un mismo local aunque lo presenten dos beneficiarios distintos.

Los solicitantes pueden presentar, en la medida de lo posible hasta un máximo de 5 facturas o presupuestos, para justificar las inversiones de las subvenciones solicitadas. No se admite el pago de las inversiones en efectivo.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación en PalmaActiva. En cualquier caso, si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación se entiende que la acepta.
- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto o actividad presentada.
- Acudir a las reuniones convocadas por el responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar en PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad/proyecto y si éste ya ha estado realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Cumplir con el convenio colectivo sectorial o de empresa si lo hubiere, con la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas Bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea de aplicación.

19. PUBLICACIÓN

Estas Bases deben publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Se publicará una lista detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y del organismo autónomo

Según el arte. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes; o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente de su publicación.